

SECRETARÍA: Cali, 18 de Abril de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con oficio remitido via correo electrónico el pasado 04 de abril hogaño, y físicamente el 08 del mismo mes y año, por la entidad Comfandi, indicando que el embargo decretado llego al límite señalado. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 613**

Cali, Dieciocho (18) de Abril de dos mil Veintidós (2022).

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00556-00**

Visto la constancia secretarial que antecede, habiéndose dado respuesta al despacho, por la parte de la entidad Comfandi, el pasado 04 de abril de la presente anualidad, en la que indica que el embargo ordenado al demandado llego al tope establecido en el oficio 061 del 24 de enero de 2019, en la que se estableció un límite de \$2.432.000, teniendo en cuenta que el demandado aun adeuda dineros a la parte ejecutante, según liquidación del crédito obrante en el proceso visible a folio 80 del expediente digitalizado, y la liquidación provisional realizada por Secretaria, hasta el mes de abril del presente año, se ordenara la continuidad de la medida cautelar decretada, en auto No. 859 de Abril 25 de 2018, visible a folio 55 del expediente digital, hasta el pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- ORDENAR la continuidad de la medida de embargo y retención del 16.666% del salario que percibe el demandado Oscar Eduardo Trejos Andica, por parte de la entidad Comfandi, conforme a lo expuesto anteriormente, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Oficiar por Secretaria, en tal sentido al Gerente de Nomina de la entidad Comfandi.

NOTIFIQUESE



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 059  
de Abril 19 de 2022